administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCOLEA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 9 reguladora de la tasa por ocupaciones del dominio público local, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se añade la Disposición Transitoria Primera en los siguientes términos:

"Como consecuencia de la situación excepcional motivada por la crisis sanitaria provocada por el COVID - 19, atendiendo a la voluntad de adoptar medidas que ayuden a paliar las consecuencias económicas ocasionadas y con carácter exclusivo para este ejercicio 2020, no estarán obligados al pago de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa los sujetos pasivos cuyas licencias y autorizaciones para el ejercicio 2020 devenguen la cuota de la tasa.

La aplicación de esta suspensión temporal no conlleva la eliminación de la preceptiva autorización municipal para la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

Alcolea de Calatrava, 23 de septiembre de 2020.- El Alcalde Delegado, Francisco Javier Parras Sánchez.

Anuncio número 2538

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 18 página/s. Página 3 de 18. Código de Verificación Electrónica (CVE) B4JQ2Z83/Youer8ATt9v